Fuerte y se edifique segun y como está hecho
y demas de lo que la obra de la yglesia no
auido y impedimento de reedificar el visitador
el dicho Geronimo y esto era de oy dia auer
se hecho como sea y abiendo la torre conuenia
de la renta de la yglesia de alli porque aquella
yglesia no tiene rentas de mas de quinientos y tiene
[illegible] y abajado a otras quedan
muy pocos [illegible] y esta yglesia se hazedificio nueua y
muy pobre. Asimismo el dicho don Pedro
de Guzman de su mandado no se pueda la obra
con el dinero prestado de la dicha yglesia de la
Vera de alli y la obra de la sacristia y licencia
de [illegible] otras y [illegible] licencia
presentando cayn fiancas [illegible] don Pedro
de Guzman se pidio y en quanto a la condenacion
de costas el Geronimo saber y se decidio tan
solamte. se perdio el trabajo de las mo porque el
[illegible] la sentaua y la cal no se perdio mi el mouimiento
y las [illegible] quadrado y la cal y arena se
gastado el dicho fundamto. de la torre [illegible] vntr.
autorizado de la [illegible] y cura se sobreseyo
con lo que por se ayuntamto. se proueyo y en quanto
a los demas [illegible] mandado por el don Pedro de Guzman
de que se apelaua se siga el mandado otras la cal
del mandato del visitador y el dicho don Pedro
don Pedro de Guzman
y en la condenacion de don Pedro de Guzman a [illegible]
ya no auer tomado las quentas en cada vno y mu
dado mayordomo no auido sobreseo y en conuy. por
supuesto que se aya hecho no auido y [illegible] mandado
el de al canonigo por que se [illegible] visitador
[illegible] y a [illegible]